



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2315-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley de Austeridad Republicana.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Monreal Ávila y Alfonso Durazo Montaña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de agosto de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de agosto de 2014.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer reglas y principios de austeridad que deben cumplir los Poderes de la Unión, los órganos autónomos y las diversas autoridades federales de la República. Racionalizar, reorientar y reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo en los tres Poderes de la Unión, órganos autónomos y autoridades federales sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas, promoviendo el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos. Concentrar todos los ahorros generados en un fondo especial con destino a cubrir el déficit anual en las finanzas públicas, generar el desarrollo de la inversión productiva nacional y ampliar los programas sociales, previa aprobación de la Cámara de Diputados. Reducir en 50 % las retribuciones o remuneraciones de los funcionarios públicos desde director de área y homólogos, con niveles LC3 al GA1, en los 3 poderes de la Unión, en los órganos constitucionales autónomos y en el resto de las autoridades federales de la República, independientemente de su naturaleza jurídica. Eliminar los bonos o percepciones extraordinarias para los servidores públicos. Prohibir la creación de plazas de secretario privado, secretario técnico, coordinador, asesores o equivalentes; así como el establecimiento de pensiones para servidores públicos distintas a las dispuestas en la Ley de Seguridad Social correspondiente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIV del artículo 73 en relación con los artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

- No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

MRL